

de Sazón, sola qual os Mandamos
 que siendo Omella requerido, quando
 o mandado puestol al dicho D^r Alfonso Faj
 nández Bonal, y sus hermanos, el dene
 do que subieren en las tierras que se su-
 bieren de Sazón en su dicha villa, para
 qual quiera de los oficios del estado de
 dicho dicho, así por suerte como por el azor
 si sobre lo requerido se requiere otra cosa
 queremos, y en nuestra voluntad que
 las partes y vecindades tengan ante el
 Presidente, goidores de nuestra audiencia
 y chancillería que reside en la Ciudad de
 Granada, a pedirlo que les comenga, que
 así es nuestra voluntad, y lo cumplirán
 pena de la nostra merced y de Cien
 mil Maravedis Para la nostra coman-
 da sola qual Mandamos aqua qualquier
 extranjero que fuere requerido con esta mis-
 ma Carta o la mostrefigui, y dello de testi-
 monio dada en Madrid a diez y seis
 de Mayo de mil Seiscientos y trece

